



Cátedra de Derecho civil y foral de Aragón

Informe de la Directora

Carmen BAYOD LÓPEZ, directora de la *Cátedra de Derecho civil y foral de Aragón*, informa a la Comisión Mixta de las actuaciones que se han llevado a cabo desde su nombramiento por el Rector el pasado 21 de abril de 2022. Esta Comisión ha sido convocada a iniciativa de su Presidente, como prevé el art. 9 del Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza, al objeto, entre otras cosas, de presentar las actuaciones realizadas a los nuevos miembros de la Comisión Mixta, que representan en ella a las Cortes aragonesas y a la Diputación General de Aragón.

La directora procede a informar a la Comisión de las *actuaciones que hasta ahora se han llevado a cabo en la ejecución del Plan de trabajo y actuaciones que la misma presentó a la Comisión el pasado 20 de abril de 2023*, fecha de constitución de esta Comisión mixta, en la que se propuso su nombramiento como directora. En el acta de constitución de la Comisión mixta consta el plan de trabajo y líneas de actuación formulados por la directora al objeto de comprobar la ejecución hasta la fecha.

EJECUCIÓN Y ACTUACIONES LLEVADAS A CABO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO Y ACTUACIONES PARA 2023

I. ACTIVIDADES CIENTÍFICAS.

1. Formación de investigadores en Derecho civil y foral aragonés:

- En cumplimiento de uno de los objetivos de esta Cátedra, la formación de doctores, se procedió a convocar con cargo a este proyecto C099/2023 una plaza de investigación predoctoral, denominada N4, que obtuvo, tras el correspondiente concurso público, D. Gerardo Aguas Valero.

Este investigador está matriculado en la escuela de doctorado y se encuentra realizando una tesis doctoral sobre *La filiación en Aragón: un modelo a exportar*, cuya directora es Carmen Bayod.

Pueden verse los datos en <https://www.catedradcfa.es/formacion/>

2. Fomento del Estudio del Derecho civil y foral de Aragón.

- Se propone convocar anualmente una convocatoria de *Premios a los mejores TFG y TFM en Derecho foral aragonés*.



- También convocar *Premios a la mejor tesis doctoral* en Derecho foral aragonés, así como un premio de investigación, denominado “Vidal de Canellas”, que igualmente sería anual.

Estos premios se podrían financiar con el presupuesto que la Cátedra, pero como la directora explicó en el punto III del Plan de actuaciones, COLABORACIÓN CON COLEGIOS PROFESIONALES Y EL CGPJ, se quiere hacer de esta cátedra un punto de encuentro con los diversos operadores jurídicos. Y, para ello, sería una buena estrategia llevar a cabo convenios de colaboración con los diversos colegios profesionales.

A día de hoy, y tras sendas reuniones, se han establecido convenios de mecenazgo con el Colegio de Registradores de Aragón, que financiarán anualmente premios al mejor TFG y TFM de la Universidad en materia de Derecho foral aragonés aportando para ello 1000 euros.

También se ha afirmado un convenio de mecenazgo con Colegio de Notarios de Aragón, que financiará anualmente un premio, denominado “Vidal de Canellas”, a la mejor investigación sobre Derecho foral de Aragón; la aportación económica es también de 1000 euros.

En estos momentos, y tras la reunión que tuvo la directora el pasado 26 de septiembre de 2023 con la Presidenta del Consejo de la Abogacía aragonesa, doña Ana Soria, es posible que dicho Consejo, con idéntica cantidad, financie un premio anual a la mejor tesis doctoral.

Todo ello puede verse en la web de la Cátedra a la que luego me referiré: <https://www.catedradcfa.es/premios-tfg-y-tgm/> , <https://www.catedradcfa.es/premios-investigacion/>

Los convenios de mecenazgo con dichos colegios profesionales se adjuntan como Anexo I (Convenio con el colegio de Registradores) y Anexo II (Convenio con el colegio de Notarios)

- La directora también se reunió con el Presidente del TSJA para informarle sobre la existencia de esta cátedra y ofrecerle su colaboración.

En este caso, la colaboración consistirá en realizar *una base de datos con todas las sentencias aragonesas que obran en el CENDOJ*, para ello y, a través del Presidente del TSJ, contaremos con la colaboración del CGPJ.

La base de datos la llevará a acabo personal novel en formación.

A estos efectos, pero con cargo al grupo IDDA, dirigido por la doctora Bayod, se ha sacado a concurso público un contrato N3, que ha sido obtenido por doña María Vakas, que pronto se incorporará a la realización de estas tareas.



3. Estudio, traducción y análisis de obras clásicas aragonesas.

- Edición hipertextual de la obra de Miguel del Molino *Repertorium Fororum et Observantiarum Regni Aragonum: una pluribus cum determinationibus consilii iustitiae Aragonum practicis atquae cautelis eisdem fideliter annexis* (1513/1585).

Hasta la fecha, la directora y diversos investigadores del grupo IDDA (doctores Delgado, Serrano, Lacruz, Baltar, Vicente y el doctorando Aguas Valero) así como historiadores, latinistas y expertos en sistemas de información y documentación, nos hemos reunido para llevar a cabo este trabajo; de momento tan sólo hemos tenido un aluvión de idea de cuál sería la mejor manera de llevar a cabo esta encomienda.

Tras el Congreso que está teniendo lugar en estas fechas <https://www.iberid.es/es/programa-2023/> sobre IA aplicada a la traducción de textos en latín, nos volveremos a reunir para tomar decisiones.

4. Cursos y seminarios científicos.

- Dirigidos por el Dr. Vicente Guerrero se van a realizar estos cursos:
 - *Derechos, mitos y libertades en la construcción de la modernidad política en la España contemporánea*, previsto para el 4 y 5 de mayo de 2023.
 - *Libertad de expresión. Fundamentos, desarrollo histórico, situación actual y retos futuros*. II Seminario sobre cultura jurídica contemporánea, previsto para los días 26 y 27 de octubre de 2023

5. Actividades de divulgación.

- Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Madrid. *Ciclo de conferencias sobre Derecho foral aragonés*. Esta prevista para el 16 de noviembre de 2023. (Se adjunta el programa como documento IV)

- *Aragón y su Derecho*. En colaboración con el vicerrectorado de cultura y proyección social, podríamos llevar a cabo, una charla semanal sobre “Cuestiones prácticas de Derecho civil aragonés” dirigidas a la ciudadanía, que se desarrollarán durante el mes de abril de 2024

6. Publicaciones académicas.

- Se publicarán las ponencias de los seminarios científicos ya referidos.
- También se está preparando un libro, editado por Tirant lo Blanch sobre *Dictámenes y casos prácticos sobre Derecho civil aragonés*.



7. Cursos de formación continua.

Se implementará para el 2024 pensando en llevarlo a cabo como un estudio propio de la Universidad.

II. GASTOS DE PERSONAL Y WEB INSTITUCIONAL

- De momento no se ha contratado personal de Administración y servicios, si bien se mantiene la propuesta.

- Si se ha llevado a cabo la creación de una web institucional:

<https://www.catedradcfa.es/>

III. CONSEJO ASESOR.

La directora, en la reunión constitutiva de la Comisión mixta, indicó que, dada la finalidad y objetivos de esta cátedra, sería conveniente crear un Consejo asesor, presidido por Jesús Delgado, y en él incluir a un representante de cada una de las instituciones públicas que participan en la financiación de la Cátedra, a miembros del grupo IDDA y a representantes de los diversos colegios profesionales a través de su actividad de mecenazgo.

El Consejo asesor, ya ha sido constituido e incluso a propuesta de la directora, se ha redactado un reglamento de funcionamiento, que se adjunta como Anexo III.

En la web puede verse el Consejo Asesor: <https://www.catedradcfa.es/consejo-asesor/>

IV EJECUCIÓN DE GASTO.

Investigador N4	4.397,21 €
Dirección	3.518,17 €
<u>Página web</u>	3.895,94
Viajes (reunión Huesca)	19,27 €



Tipo de gasto	Limitado del proyecto	Gastos del proyecto
GA > Gastos Generales	0,00 €	3.686,33 €
PE > Personal	0,00 €	19.958,99 €
VI > Viajes y Dietas	0,00 €	19,27 €
Total	0,00 €	23.664,59 €

Tipo gasto	Número factura	Fecha registro	Proveed.	Estado actual	Fecha factura	Base imponible	Importe total
PE > Personal	C.LENERO_JUNIO.2023	01-jul-2023	AGUAS VALERO, GERARDO	Para pagar	30-jun-2023	4.397,21 €	4.397,21 €

Tipo gasto	Número factura	Fecha registro	Proveed.	Estado actual	Fecha factura	Base imponible	Importe total
PE > Personal	PRAGO.COMPLEMENTODIRECCION	21-abr-2023	BAVDO LOPEZ, MARIA CARMEN	Para pagar	21-abr-2023	3.518,17 €	3.518,17 €
GA > Gastos Generales	79	19-may-2023	BAVDO LOPEZ, MARIA CARMEN	Pagada	02-jun-2023	3.219,79 €	3.895,94 €
VI > Viajes y Dietas	VIAJE26092023	25-sep-2023	BAVDO LOPEZ, MARIA CARMEN	Para pagar	26-sep-2023	19,27 €	19,27 €

Hasta aquí la información sobre la ejecución del Plan de trabajo y las líneas de actuación que presentó la Directora de la Cátedra institucional de Derecho civil y foral de Aragón a la Comisión mixta de la misma en su sesión constitutiva.

En Zaragoza a 4 de octubre de 2023

Carmen Bayod López

Catedrática de Derecho civil

Directora de la Cátedra de Derecho civil y foral de Aragón.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y LA
FUNDACIÓN REGISTRAL**

En Zaragoza, a 25 de julio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación de la **Universidad de Zaragoza**, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (BOA nº 10 de 18 de enero de 2021). Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 66 del decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna, 12 - 50009 Zaragoza.

De otra parte, la **FUNDACIÓN REGISTRAL** (antes Beneficentia et Peritia Iuris), en adelante La Fundación Registral con domicilio en Madrid, en la calle Diego de León, n.º 21, 28006 y NIF G-28638880. Interviene representada en este acto por Dña. M^a de Los Ángeles Ruiz Blasco, quien actúa en su condición de Decana del Decanato Autonómico de Aragón, en virtud de la delegación aprobada por el Patronato de la Fundación Registral en su reunión de 25 de Julio de 2023.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Primero. El 31 de marzo de 2023 el Gobierno de Aragón, las Cortes de Aragón, El Justicia de Aragón y la Universidad de Zaragoza firmaron un convenio de colaboración para la creación de la «Cátedra de Derecho Civil y Foral de Aragón», que contribuya a la generación de conocimiento en las áreas de interés para la Cátedra. Sus objetivos son:

- Desarrollar la cooperación entre las instituciones firmantes, favoreciendo la creación de nuevo conocimiento y promoviendo la difusión de todos los aspectos de interés común entre ambas.

- Generar investigación avanzada, que permita la adecuada evolución e integración del mundo académico y empresarial.
- Desarrollar una política de formación práctica de los estudiantes universitarios y los profesionales de las instituciones.
- Desarrollar una política de becas o contratos de investigación que permitan la formación de investigadores en Derecho civil y foral aragonés.
- Potenciar la investigación, desarrollo y transferencia del Derecho civil y foral de Aragón
- Potenciar la divulgación a la sociedad aragonesa de la existencia de un Derecho civil propio en la Comunidad Autónoma.
- Desarrollar una política que permita el desarrollo del Derecho civil y foral de Aragón como un Derecho español y europeo.

Segundo. Que la Fundación Registral es una organización sin fin de lucro, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en sus Estatutos, entre los que se encuentra la organización de cualesquiera actividades de carácter académico o docente relacionado con las ciencias jurídicas y económicas, en colaboración, en su caso, con universidades públicas y privadas u otras instituciones educativas o formativas de nivel superior o de posgrado, así como la promoción de estudios de investigación y la publicación, por cualquier medio, de obras o materiales científicos, académicos, docentes, divulgativos o didácticos relacionados con las ciencias jurídicas y económicas, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Tercero. Que ambas entidades consideran de gran interés la colaboración entre ellas y se proponen realizar proyectos y actuaciones conjuntas en el marco de la Cátedra.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben el presente convenio, que se regirá de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El objeto del presente convenio es establecer las líneas de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y la Fundación Registral, en el marco de la colaboración en la «Cátedra de Derecho Civil y Foral de Aragón» (en lo sucesivo, la «Cátedra»).

Segunda. *Contenido del convenio.*

a) La Fundación Registral aportará anualmente 1.000 euros a la Cátedra, destinados a la convocatoria de sendos premios a TFG y TFM.

Las bases de la convocatoria serán aprobadas por ambas partes.

Si se realiza una entrega pública del premio, la Cátedra contará con la presencia de un representante de la Fundación Registral.

b) La Fundación Registral designará a una persona que formará parte de la Comisión Asesora de la Cátedra.

c) Otras colaboraciones que la Fundación Registral, o la persona que esta designe junto con la Directora de la Cátedra juzguen de interés para los fines de la Cátedra.

Tercera. Entrada en vigor y vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el día de la firma y su vigencia se extenderá, a partir de dicha fecha, por un período de dos años, pudiendo ser prorrogado a su vencimiento por un nuevo periodo de dos años, previa manifestación expresa y por escrito de las partes

Cuarta. Modificación y extinción.

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en una adenda al mismo.

Este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por la disolución de la Cátedra.
- c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

En cualquier caso, se garantizará la correcta finalización de las actividades o programas que estén desarrollándose al amparo de este convenio.

Quinta. Difusión de la colaboración.

La Cátedra hará constar la colaboración de la Fundación Registral en todas las actividades que lleve a cabo en relación con este convenio. Asimismo, la Fundación podrá poner de manifiesto en la forma que crea más conveniente su colaboración con la Cátedra.

Sexta. Seguimiento del convenio.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, cada una de las partes nombrará a una persona. El representante de la Cátedra será su Director o Directora, y el de la Fundación Registral será la Decana del Decanato autonómico de Aragón del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España.

Ambas personas resolverán las cuestiones relativas a la aplicación del presente convenio, así como las que plantee su interpretación.

Séptima. Protección de datos.

Las partes firmantes de este convenio manifiestan que cumplen las determinaciones técnicas y organizativas apropiadas en materia de protección de datos de carácter personal y se comprometen a cumplir los principios y exigencias en el tratamiento de datos establecidos tanto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD), como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales. Si durante la ejecución del convenio fuese necesario acceder o tratar datos de carácter personal responsabilidad de una o de todas las partes, convienen en que previamente suscribirán un anexo que regule el eventual encargo del tratamiento y las respectivas obligaciones conforme a las determinaciones del RGPD.

Las Partes quedan informadas que los datos de contacto que constan en el Acuerdo serán tratados con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control del mismo, siendo la base del

tratamiento el cumplimiento de la relación establecida y conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

Los datos de las Partes podrán ser comunicados a terceros únicamente en la medida que fuera necesario para cumplir con sus respectivas obligaciones contractuales o legales de conformidad con la normativa vigente. Los datos tratados a efectos de suscribir el presente Protocolo son necesarios para la efectiva suscripción del mismo; la negativa a facilitarlos podría suponer la imposibilidad de su suscripción. Los afectados podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, y podrán interponer, en caso de vulneración de derechos, una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, sita en Calle Jorge Juan nº 6, Madrid (www.aepd.es). Se informa que no se toman respecto de los datos decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

En cuanto a la Fundación Registral como responsable del tratamiento (cuyos datos identificativos constan en el encabezado del documento) los interesados podrán ejercer sus derechos aportando copia de su DNI mediante escrito dirigido al domicilio social de la Fundación, así como formular cualquier cuestión relativa a protección de datos de carácter personal respecto del acuerdo suscrito.

Octava. *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene carácter administrativo y no contractual, con sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

POR LA FUNDACIÓN REGISTRAL

Rector

Decana del Decanato de Aragón

Fdo.: José Antonio Mayoral Murillo

Fdo.: M^a de Los Ángeles Ruiz Blasco

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA DE LOS ÁNGELES RUIZ BLASCO registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA a día veinticinco de julio del dos mil veintitrés.



(*) C.S.V. : 2500011419771F7A

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 2500011419771F7A



**Universidad
Zaragoza**



**COLEGIO
NOTARIAL
DE ARAGÓN**

ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 4 de septiembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (BOA nº 10 de 18 de enero de 2021). Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 66 del decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna, 12 -50009 Zaragoza.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Dámaso Cruz Gimeno, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Aragón, domiciliado en Zaragoza, Plaza de El Justicia, 2, con CIF Q5063003G. La personalidad jurídica propia, y la representación del citado Colegio por el Decano, derivan de lo dispuesto en el artículo 314 del Reglamento Notarial, aprobado por Decreto de 2 de junio de 1944. Se encuentra facultado para este acto en su condición de Decano, cargo para el que fue elegido el día 15 de noviembre de 2020, y del que tomó posesión el día 17 del mismo mes.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Primero. El 31 de marzo de 2023 el Gobierno de Aragón, las Cortes de Aragón, El Justicia de Aragón y la Universidad de Zaragoza firmaron un convenio de colaboración para la creación de la «Cátedra de Derecho Civil y Foral de Aragón», que contribuya a la generación de conocimiento en las áreas de interés para la Cátedra. Sus objetivos son:

- Desarrollar la cooperación entre las instituciones firmantes, favoreciendo la creación de nuevo conocimiento y promoviendo la difusión de todos los aspectos de interés común entre ambas.



- Generar investigación avanzada, que permita la adecuada evolución e integración del mundo académico y empresarial.
- Desarrollar una política de formación práctica de los estudiantes universitarios y los profesionales de las instituciones.
- Desarrollar una política de becas o contratos de investigación que permitan la formación de investigadores en Derecho civil y foral aragonés.
- Potenciar la investigación, desarrollo y transferencia del Derecho civil y foral de Aragón
- Potenciar la divulgación a la sociedad aragonesa de la existencia de un Derecho civil propio en la Comunidad Autónoma.
- Desarrollar una política que permita el desarrollo del Derecho civil y foral de Aragón como un Derecho español y europeo.

Segundo. El Colegio Notarial de Aragón, es una Corporación de Derecho público, amparada por la Ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Son fines esenciales del mismo la ordenación del ejercicio de la profesión, sin perjuicio de las atribuciones del Gobierno, del Ministro de Justicia y de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, la representación exclusiva de aquélla, la defensa de los intereses profesionales de los colegiados y el cumplimiento de la función social que al notario corresponde. Para el ejercicio de sus fines, tienen atribuidas con carácter general en su ámbito territorial, las funciones de colaborar con la Administración, a solicitud de la misma o por propia iniciativa; estar representados en sus consejos u organismos consultivos cuando proceda; y organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados en el orden formativo, cultural, asistencial, de previsión y otros análogos.

Tercero. Que ambas entidades consideran de gran interés la colaboración entre ellas y se proponen realizar proyectos y actuaciones conjuntas en el marco de la Cátedra.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben el presente convenio, que se regirá de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer las líneas de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y el Ilustre Colegio Notarial de Aragón, en el marco de la colaboración en la «Cátedra de Derecho Civil y Foral de Aragón» (en lo sucesivo, la «Cátedra»).

Segunda. Contenido del convenio.

a) El Colegio aportará anualmente 1.000 euros a la Cátedra, destinados a la convocatoria de un premio a un trabajo de investigación inédito sobre Derecho Foral aragonés.



Las bases de la convocatoria serán aprobadas por ambas partes.

Si se realiza una entrega pública del premio, la Cátedra contará con la presencia del Decano del Colegio, o la persona que le represente.

b) El Decano del Colegio, o la persona que designe, formará de la Comisión Asesora de la Cátedra.

c) Otras colaboraciones que el Decano del Colegio, o la persona que designe, junto con la Directora de la Cátedra juzguen de interés para los fines de la Cátedra y el Colegio notarial.

Tercera. Entrada en vigor y vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el día de la firma y su vigencia se extenderá, a partir de dicha fecha, por un período de dos años, siendo prorrogable de forma tácita por periodos anuales sucesivos, hasta el máximo legal, siempre que alguna de las partes no manifieste su voluntad en sentido contrario en un plazo no inferior a tres meses antes de la terminación del plazo de vigencia.

Cuarta. Modificación y extinción.

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en una adenda al mismo.

Este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por la disolución de la Cátedra.
- c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

En cualquier caso, se garantizará la correcta finalización de las actividades o programas que estén desarrollándose al amparo de este convenio.

Quinta. Difusión de la colaboración.

La Cátedra hará constar la colaboración del Colegio en todas las actividades que lleve a cabo en relación con este convenio. Asimismo, el Colegio podrá poner de manifiesto en la forma que crea más conveniente su colaboración con la Cátedra.

Sexta. Seguimiento del convenio.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, cada una de las partes nombrará a una persona. El representante de la Cátedra será su Director o Directora, y el del Colegio, el Decano, o la persona que designe la Junta Directiva.

Ambas personas resolverán las cuestiones relativas a la aplicación del presente convenio, así como las que plantee su interpretación.



Séptima. Protección de datos.

Las partes firmantes de este convenio manifiestan que cumplen las determinaciones técnicas y organizativas apropiadas en materia de protección de datos de carácter personal y se comprometen a cumplir los principios y exigencias en el tratamiento de datos establecidos tanto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD), como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales. Si durante la ejecución del convenio fuese necesario acceder o tratar datos de carácter personal responsabilidad de una o de todas las partes, convienen en que previamente suscribirán un anexo que regule tal tratamiento y las respectivas obligaciones conforme a las determinaciones del RGPD.

Octava. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

Este convenio tiene carácter administrativo y no contractual, con sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE
ZARAGOZA

EL ILMO. SR. DECANO DEL COLEGIO
NOTARIAL DE ARAGÓN

Fdo.: José Antonio Mayoral Murillo

Fdo.: Dámaso Cruz Gimeno

ANEXO III

Cátedra de Derecho civil y Foral de Aragón Reglamento de régimen interno del Consejo Asesor.

Justificación

La Cátedra de Derecho civil y foral de Aragón se crea a través del Convenio suscrito por el Gobierno de Aragón, las Cortes de Aragón, el Justicia y la Universidad de Zaragoza el 31 de marzo de 2023 (BOA núm. 81 de 2 de mayo de 2023) y contando también con el mecenazgo de la empresa SAMCA.

El 20 de abril de 2023 se constituyó la preceptiva Comisión mixta de seguimiento de la Cátedra (art. 7 y ss. del Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza) en la que se acordó, entre otros extremos, crear un Consejo Asesor de la misma con la finalidad de contribuir, junto con la dirección de la cátedra, a dar cumplimiento a los objetivos de la misma: la investigación, transferencia y divulgación del Derecho civil y foral de Aragón y, en particular, cooperar en la formación de jóvenes doctores en la materia.

Título Primero

Del Consejo de Asesor

Capítulo Primero.

Nombramiento y función

Artículo 1. Nombramiento

1. El Director de la cátedra, para el desarrollo de sus competencias, podrá estar asistido por un Consejo asesor.
2. Los miembros del Consejo asesor serán nombrados y removidos de sus funciones por la Comisión mixta de seguimiento, a propuesta del Director de la Cátedra, a excepción de cada uno de los miembros del Consejo asesor, uno por institución, que procedan del Gobierno de Aragón, de las Cortes de Aragón y del Justicia de Aragón, que serán propuestos por cada una de las mencionadas instituciones.
3. También formaran parte del Consejo asesor otros colectivos que ejerzan funciones de mecenazgo de la Cátedra. Cada uno de ellos podrá proponer un miembro de su colectivo que se integrará en el Consejo asesor.

Capítulo Segundo

Composición y funciones del Consejo de Asesor

Artículo 2. Composición

El Consejo asesor estará formado:

- a) Por el Director de la Cátedra.
- b) Por el Presidente del Consejo
- c) Por doctores y profesionales en ejercicio vinculados a la investigación y desarrollo del Derecho civil y foral de Aragón.
- d) Por un representante de cada una de las instituciones que han suscrito el convenio: Gobierno de Aragón, Cortes de Aragón y Justicia.
- e) Por un representante de cada uno de los colectivos que actúen como mecenas de la Cátedra.
- f) Por el secretario.

Artículo 3. Funciones

- a) Ratificar la propuesta de nombramiento de Presidente del Consejo Asesor, formulada por la Dirección de la Cátedra, para su elevación a la Comisión Mixta de Seguimiento.
- b) Asistir y asesorar al Director en todos los asuntos de su competencia.
- c) Elegir de entre sus miembros un Comité científico que valore y premie TFG, TFM, tesis doctorales y trabajos de investigación sobre Derecho civil y foral de Aragón.
- d) Colaborar con el Director en la propuesta de actividades.
- e) Colaborar en la elaboración de la Memoria anual de actividades y elevarla para su aprobación a la Comisión mixta de seguimiento.
- f) Proponer al Director la aprobación de los posibles convenios de colaboración de la cátedra con otras entidades, que favorezcan la consecución de sus objetivos estratégicos.
- g) Formar parte de las Comisiones de contratación de investigadores en formación o técnicos de apoyo a la investigación.
- h) Cuantas otras puedan ser necesarias para el correcto desarrollo del funcionamiento de la Cátedra a petición de la dirección de la misma.

Capítulo Tercero

Funcionamiento del Consejo de Asesor

Sección primera

Reuniones presenciales o en línea

Artículo 4. Reuniones

1. El Consejo asesor se reunirá, en reunión ordinaria, al menos una vez al año, y en sesión extraordinaria cuando sea convocada por el Director, a iniciativa propia o a solicitud del Presidente o, de al menos, dos de sus miembros. En este último caso, la reunión del Consejo deberá tener lugar dentro del plazo de siete días lectivos a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud al secretario de la Comisión, en la que tendrán que indicarse el punto o los puntos que deben figurar en el orden del día.

Artículo 5. Convocatoria

- 1. Corresponde al Director convocar al Consejo de asesor.
- 2. La convocatoria ordinaria, cuando sea presencial o por video conferencia, deberá ser notificada con una antelación de tres días hábiles empleando medios electrónicos de notificación.

3. La convocatoria de comisión extraordinaria, en los mismos supuestos que en el punto anterior, deberá notificarse con, al menos, 24 horas de antelación.
4. La documentación relativa a las cuestiones que vayan a ser tratadas se remitirá por correo electrónico.

Artículo 6. Orden del día de la convocatoria

1. Corresponde al Director fijar el orden del día de las reuniones ordinarias del Consejo de asesor. Dicho orden del día deberá incluir:
 - a) Aprobación, si procediere, de las actas de la reunión ordinaria inmediatamente anterior y de las extraordinarias que hayan podido celebrarse desde aquella.
 - b) Informe sobre asuntos de interés.
 - c) Cuestiones sobre las que el Consejo debe adoptar acuerdos.
 - e) Ruegos y preguntas.
2. El Presidente del Consejo asesor podrá solicitar con 24 horas de antelación que se incluya un asunto en el orden del día. También podrá solicitarlo cualquier miembro del Consejo asesor. Si la solicitud fuera de, al menos, dos de sus miembros, se incluirá necesariamente en la reunión que ya estuviera convocada, siempre que dicha solicitud fuera presentada con al menos dos días de antelación. En caso de que se presente fuera de ese plazo, se incluirá en la siguiente convocatoria.
3. El orden del día de la reunión extraordinaria de la comisión asesora incluirá exclusivamente, o bien las cuestiones que el Director o el Presidente del Consejo estimen debe conocer o resolver el Consejo asesor con carácter urgente, si fue él quien tomó la iniciativa de convocar, o bien el orden del día propuesto en la solicitud, cuando la convocatoria se efectúe a instancia de la cuarta parte, al menos, de los miembros del Consejo de Dirección.

Artículo 7. Asistencia, delegación de votos e invitados

1. Sólo podrán participar en las reuniones del Consejo asesor sus miembros y las personas invitadas formalmente por el Presidente o Director, que participarán con voz, pero sin voto.
2. Constituido el Consejo asesor, los acuerdos se tomarán por mayoría simple. No podrán tomarse acuerdos sobre puntos no incluidos en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

En caso de ausencia justificada, documentalmente avalada, se admitirá la delegación de voto presentada por escrito al secretario de la Comisión con una antelación de veinticuatro horas a la celebración de la reunión.

Artículo 8. Constitución

El quórum para la válida constitución de la Comisión en primera convocatoria será de dos terceras partes de sus componentes. En segunda convocatoria, que será al menos quince minutos después de la primera, no se exigirá quórum específico.

La Comisión podrá reunirse virtual o presencialmente e incluso resolver los asuntos por correo electrónico. El secretario levantará acta y dará fe de la recepción de los correos y de los acuerdos adoptados.

Artículo 9. Grupos de trabajo

Para el mejor desarrollo de sus funciones, el Consejo asesor podrá constituir grupos de trabajo específicos que se encarguen temporalmente de realizar estudios y propuestas de especial interés para la Cátedra.

Artículo 10. Desarrollo de las reuniones

1. Corresponde al Presidente del Consejo asesor, y en su defecto al Director, abrir y cerrar las reuniones del Consejo, dirigir las deliberaciones, manteniendo el orden durante las mismas y velando por su regularidad y adecuada progresión, así como formular propuestas de acuerdo.
2. En el desarrollo de las reuniones, será el Presidente quien conceda y retire la palabra. Podrá conceder la palabra más de una vez en el asunto objeto de deliberación a los asistentes a la reunión, cuando así lo solicite alguno de ellos para aclarar algún extremo o responder a alusiones de otro interviniente. Podrá retirar la palabra a quien esté en uso de la misma, cuando considere que, por su contenido, su forma o su extensión, perturba el desarrollo normal de la reunión.
3. Las personas invitadas en relación a determinado asunto incluido en el orden del día únicamente podrán hacer uso de la palabra respecto de dicho asunto.
4. Además de las propuestas de acuerdo formuladas por el Director o por el Presidente, los miembros del Consejo asesor podrán presentar propuestas concretas sobre el asunto objeto de deliberación en el momento y la forma que el presidente establezca.
5. Corresponde al secretario del Consejo la formulación explícita de las propuestas que se someten a votación.
6. El Secretario podrá solicitar la presentación por escrito de las propuestas que se formulen.
7. En caso de que se formulen por algún miembro del Consejo propuestas de resolución alternativas a la presentada por el Director, o a la elaborada por quien preside la reunión, recogiendo enmiendas o sugerencias planteadas en la deliberación, se procederá a la votación sucesiva de las diferentes propuestas, comenzando por la votación de la más alejada a la más próxima a la formulada por el Director.

Artículo 11. Votaciones

1. Las votaciones podrán ser:

a) Por asentimiento, a propuesta del Director o Presidente del Consejo de la cuestión relativa al acuerdo y cuando ningún miembro del Consejo haya formulado objeciones.

b) Votaciones simples y públicas, que consistirán en la pregunta formulada por el Director o Presidente al Consejo sobre la aprobación de una determinada resolución en los términos en que considere debe someterse al acuerdo del Consejo tras la deliberación.

c) Votaciones secretas, cuando lo establezca la normativa correspondiente o cuando así lo decida el Presidente.

2. Se entenderá aprobada una propuesta cuando el número de votos a favor sea superior al de votos en contra. En caso de empate se procederá a una segunda votación en la que, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

3. Corresponde al secretario proclamar el resultado de las votaciones.

4. Los acuerdos de la Comisión serán inmediatamente aplicables y vinculantes, sin perjuicio de la ratificación del acta en que se consignen.

Artículo 12. Actas de las reuniones

1. De cada reunión, el secretario levantará acta con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, apartados del orden del día, propuestas sometidas a consideración por el Consejo, resumen de las deliberaciones, forma y resultado de las votaciones y redacción definitiva de los acuerdos adoptados.

2. No figurarán necesariamente en el acta las manifestaciones emitidas por los miembros del Consejo en el transcurso de los debates, salvo que el interviniente lo haga constar expresamente, en cuyo caso el secretario podrá solicitar la redacción resumida y por escrito de tales manifestaciones que se presentará al finalizar la reunión. En todo caso, los miembros del Consejo podrán hacer constar en acta el sentido de su voto cuya motivación se presentará por escrito en el plazo de tres días.

3. Los borradores de actas se remitirán por correo electrónico a los miembros del Consejo para su examen y lectura. El acta se someterá a su aprobación en la siguiente reunión del Consejo, salvo que se haya previsto su aprobación en las 24 h. siguientes a la reunión, a través de la manifestación presentada por los miembros asistentes al consejo mediante correo electrónico. Todos los acuerdos serán ejecutivos desde su válida adopción.

4. Las actas del Consejo, una vez aprobadas, gozarán de publicidad mediante el procedimiento que se determine, pudiendo exponerse en la página web de la Cátedra.

Sección segunda **Consultas por correo electrónico**

Artículo 13. Convocatoria.

1. La dirección de la cátedra podrá consultar al Consejo Asesor mediante correo electrónico aquellos asuntos para los que requiera de su asesoramiento y consejo.

2. Enviara a todos sus miembros con acuse de recibo la documentación necesaria sobre la que realiza la consulta o asesoramiento e indicará el tema concreto sobre el que pide que el Consejo se pronuncie.

Artículo 14. Plazo para resolver y toma de acuerdos.

1. En el plazo indicado en la convocatoria, cuyo cómputo se iniciará desde el envío de la consulta, y mediante correo electrónico utilizando el sistema “responder a todos”, los consejeros manifestarán su opinión sobre el tema sujeto a su consideración.
2. El acuerdo se adoptará por la mayoría de los Consejeros que respondan dentro de plazo. En caso de empate tendrá voto de calidad el presidente del Consejo.

Artículo 15. Acta de la Consulta.

1. El secretario levantará acta de la decisión adoptada y la remitirá a cada uno de los miembros del Consejo.

Capítulo Cuarto.
Cese de los miembros del Consejo Asesor

Artículo 16. Cese de los miembros del Consejo.

Los miembros del Consejo Asesor cesarán:

1. A petición propia.
2. A propuesta del Director o cuando concluya el mandato del Director que lo propuso.
3. Por decisión del órgano proponente.
4. Por fallecimiento.

Título II
Del Presidente del Consejo

Artículo 17. Nombramiento

1. El Director propondrá a los miembros del Consejo el nombramiento de un Presidente que será elegido por la Comisión mixta de seguimiento.

Artículo 18. Funciones del presidente del Consejo Asesor

1. Corresponde al Presidente la dirección y coordinación de las materias de su competencia y las restantes funciones que el reglamento les asigne dentro del Consejo de asesor y todas aquellas que el Director le delegue.
2. En particular, corresponde al Presidente la función de presidir el Comité científico.

Artículo 19. Cese del Presidente del Consejo

El Presidente del Consejo Asesor cesará:

1. A petición propia.

2. Por decisión de la Comisión Mixta o cuando concluya el mandato del Director que lo propuso.
3. Por fallecimiento.

Título III

Del Secretario del Instituto

Artículo 20. Nombramiento

1. El Secretario del Consejo será elegido entre los miembros del mismo.
2. En caso de no haber voluntarios ejercerá de secretario el más joven de sus miembros.

Artículo 21. Funciones del Secretario

1. Corresponden al Secretario del Consejo las funciones siguientes:
 - a) Auxiliar al Director y al Presiente y desempeñar las funciones que estos le encomienden.
 - b) Actuar como Secretario del Consejo del asesor y del Comité científico, custodiar las actas de sus reuniones y expedir las certificaciones de los acuerdos que consten en las indicadas actas.
 - c) Expedir los certificados y tramitar los procedimientos de su competencia.
 - d) La custodia del archivo y del sello oficial de la Cátedra.
 - e) La organización de los actos solemnes y el cumplimiento del protocolo.
 - f) La publicidad de los acuerdos del Consejo de asesor, así como del Comité científico.
 - g) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que se le atribuyan.

Artículo 22. Cese en el cargo

1. El Secretario del Consejo Asesor cesará:
 - a) a petición propia.
 - b) por decisión del Director o cuando concluya el mandato del Director que lo propuso.
 - c) por fallecimiento.
2. En cualquier caso, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Secretario.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Términos genéricos

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado del presente Reglamento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Segunda. Denominación del Reglamento

El presente Reglamento podrá ser citado en su denominación completa o abreviada que responderá a la siguiente nomenclatura:

1. Denominación completa: *Reglamento de régimen interno del Consejo Asesor de la Cátedra de Derecho civil y foral de Aragón Instituto Universitario de Investigación de Patrimonio y Humanidades.*

2. Denominación abreviada: *Reglamento del Consejo asesor de la Cátedra de Derecho civil y foral de Aragón.*

Tercera. Emblemas y acrónimos para la identificación y denominación de la Cátedra

La Cátedra de Derecho civil y foral de Aragón podrá ser citada e identificada a través del siguiente acrónimo: CDCyFA

La Cátedra de Derecho civil y foral de Aragón usará como emblema el oficial de la Universidad de Zaragoza con su denominación completa.



**Cátedra de Derecho Civil
y Foral de Aragón**
El Justicia de Aragón | Cortes de Aragón | Gobierno de Aragón
Universidad Zaragoza



Cuarta. Modificación

1. El presente Reglamento deberá ser objeto de modificación cuando así lo requiera su adaptación a normas superiores.
2. Cualquier otra modificación deberá ser acordada por los miembros del Consejo Asesor a propuesta del Director del mismo, de su Presidente o cuando así lo soliciten la quinta parte de los miembros del Consejo.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor tras el acuerdo de los miembros del Consejo adoptado conforme a los arts. 13 a 15 del mismo.



Cátedra de Derecho Civil
y Foral de Aragón
El Justicia de Aragón | Cortes de Aragón | Gobierno de Aragón
Universidad Zaragoza



I.D.D.A
Investigación y Desarrollo
del Derecho Civil de Aragón



ANEXO IV

Aragón y su Derecho

Real Academia de Jurisprudencia y legislación de España

Jueves, 16 de noviembre de 2023

Jornada de mañana

11.00 Acto de Apertura. D. José Antonio Escudero. *Presidente de Honor RAJyL*

11.30 *Las piezas del Derecho: la aplicación del Derecho civil de Aragón: ¿Dónde y a quién?*

D^a. Carmen Bayod López. *Catedrática de Derecho Civil*

12.00 Derecho de la persona

D. José Antonio Serrano García. *Catedrático de Derecho civil*

12.30 Derecho de familia

D^a. Aurora López Azcona. *Profesora Titular de Derecho civil*

Comida

Jornada de tarde

17.00 Derecho de Sucesiones

D. Miguel Lacruz Mantecón. *Profesor Titular de Derecho civil*

17.30 Derecho patrimonial

D. José Luis Argudo Pérez. *Profesor Titular de Derecho civil*

18.00 Acto de Clausura. D. Manuel Pizarro. *Presidente RAJyL*